



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 13/2024

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 2/2024 de 22/03/2024, se procedió a la lectura del Informe Comisión Conjunta de las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica C.C. No. 50/2024 – HR No. 290, respecto a la Ratificación del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA"**

#### CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No. 081/2024 de 21/03/2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA"**, suscrito entre la Directora General Ejecutiva del Fondo De Desarrollo Indígena, Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba y el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del G.A.M. de Colcapirhua para su ratificación.

Adjunta los siguientes informes:

- **INFORME LEGAL - A.L. No. 084/2024 H.R. DESP.2702**, elaborado por el Abog. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal I, profesional que previo análisis legal concluye: **"...el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA", constituye el instrumento legal que produce o transfieren las obligaciones y derechos entre las partes, en sujeción al artículo 3 de la Ley 492 modificada por la Ley 730, los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."**
- Informe Técnico GAMC/DDPP/355/2024 de 21 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, quien previo al análisis técnico también recomienda la ratificación del Convenio.



22 MAR 2024

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

- Informe Técnico Financiero DAF/JC/006/2024 de 21 de marzo del 2024, suscrito por la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Directora de Finanzas, informe que previo al análisis correspondiente también recomienda se remita al Concejo Municipal para la correspondiente ratificación de convenio.

## CONSIDERANDO:

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala:

**Artículo 120. (COORDINACIÓN).** La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

**Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN).**

Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:

(...)

6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

A Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley No. 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomas y a Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la CPE que, al mismo tiempo, forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.

La Ley No. 730, modifica la Ley No. 492, estableciendo esta última en el párrafo I de su Artículo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: "**Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.**"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Por otra parte, el Párrafo I del Artículo 3 de la Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero del 2014, modificado por la Ley No. 730 de fecha 2 de septiembre de 2015, estipula que: **“Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”**

**LEY MUNICIPAL No.009/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS**, estipula:

Artículo 7 (DEFINICIONES).- Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
- b) **Ratificar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio.

Artículo 20 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).- I. Es la relación jurídica entre instituciones públicas y/o privadas y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por la cual desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos.

(...)

III.- El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscritos los convenios interinstitucionales, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de su suscripción.”

#### CONSIDERANDO:

El Alcalde José Nelson Gallinate Torrico, remite para ratificación de firma el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA”**; cuyo Convenio Intergubernativo conforme a la Cláusula Tercera tiene por objeto:

**“...el financiamiento del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA”, Por el Fondo de Desarrollo Indígena a ser ejecutado por el GAM – Colcapirhua del Departamento de Cochabamba, así como establecer los términos y condiciones para su financiamiento, ejecución, cierre y auditoría externa. Conforme a la siguiente estructura de financiamiento:**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

Concejo Municipal 22 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PROYECTO	MONTO (Bs.)	PUBLICO	PRIVADO	PORCENTAJE
"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO COLCAPIRHUA"		(Proyecto de Inversión Pública)	(Proyecto de Inversión Productiva)	
ENTIDAD FINANCIADORA Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	Bs2.489.933,50.- (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres 50/100 Bolivianos)	Bs2.489.933,50.-	Bs.00	96,75 %
ENTIDAD EJECUTORA (GAM -COLCAPIRHUA)	Bs83.554,82.- (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 82/100 Bolivianos)	Bs83.554,82.-	Bs.0,00	3,25 %
TOTAL	Bs.2.573.488,32 (Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 32/100 Bolivianos)			



**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RATIFICAR la suscripción de firma por el Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR PICO DE LORO – COLCAPIRHUA"**, suscrito en fecha 21 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se Instruye al Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico y direcciones que correspondan, bajo responsabilidad por la función pública, cumplir con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

municipal de Colcapirhua, para la Ejecución del Proyecto: "Construcción de Puente Vehicular Pico de Loro – Colcapirhua".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUSTICIA      PROGRESO

COLCAPIRHUA

Netty Mayra Mendoza  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
Cochabamba - Bolivia

Lic. Silvana Judith Mallica Gorrallo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA